

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Divorcio Contencioso Rad.Nº.2022-00392-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, habida cuenta del poder y escrito de contestación allegado por el extremo pasivo de la demanda, y con el fin de continuar las etapas correspondientes, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificado de la demanda, al demandado JULIAN ANDRÉS TASAMA VALENCIA.

SEGUNDO. TENER por contestada con excepciones la demandada por parte del demandado JULIAN ANDRÉS TASAMA VALENCIA a través de su apoderado judicial.

TERCERO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de JULIAN ANDRÉS TASAMA VALENCIA, al abogado FELIPE RUBIO LÓPEZ, quien se identifica con la C.C. N°. 1.144.084.649 y T.P. N°. 297.400 expedida por el C.S. de la Judicatura; ello conforme al poder allegado y las facultades otorgadas.

CUARTO. CORRER traslado de manera conjunta, a la parte demandante de las llamadas *excepciones de mérito* propuestas por el demandado, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida la pruebas que pretenda hacer valer, conforme los preceptos del artículo 370 del Código General del Proceso.

QUINTO. EXHORTAR al apoderado del extremo demandado, a fin de que se sirva presentar ante el Juzgado Octavo de Familia de Cali la solicitud de acumulación de procesos, por ser el aludido despacho el competente para dar trámite a dicha solicitud.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **138** Hoy **13 DE DICIEMBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria